



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

CONTRATO PEDIDO NO. 212/2016

FECHA: 25 OCTUBRE DE 2016

REFERENTE AL RUBRO: MEDICO QUIRURGICO

CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE

ADJUDICACIÓN: POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, POR COMITE DE 21 OCTUBRE 2016

GARANTIA: NO APLICA

OBJETO DEL CONTRATO

PROVEEDOR: ORLO OPTIMIZADORA DE INSUMOS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.

CONSTATANTE: H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA. DOMICILIO: CALLE 5 ORIENTE No.9, COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72900.

ENTREGA EN: ALMACEN GENERAL, UBICADO EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI (PERIFERICO ECOLOGICO ARCOS SUR S/N SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA)

RESPONSABLE DE LA RECEPCION D LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE: LUIS LOPEZ HERRERA

PLAZO DE ENTREGA: 04/11/2016

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO U.	IMPORTE
20	PZAS	ESCOBA DE PLASTICO TIPO ABANICO	S/M	\$ 13.10	\$ 262.00
130	PZAS	FIBRA VERDE 229MM X 152	S/M	\$ 3.00	\$ 390.00
100	PZAS	GEL ANTIBACTERIAL 500 ML	S/M	\$ 14.20	\$ 1,420.00
140	PZAS	GUANTES DE HULE ROJO #7	S/M	\$ 15.84	\$ 2,217.60
148	PZAS	GUANTES DE HULE ROJO #8	S/M	\$ 15.84	\$ 2,344.32
140	PZAS	GUANTES DE HULE ROJO #9	S/M	\$ 15.84	\$ 2,217.60
160	LITRO	JABON LIQUIDO PARA MANOS A GRANEL	S/M	\$ 10.00	\$ 1,600.00
340	LITRO	LIQUIDO LIMPIADOR DESINFECTANTE CLORO A GRANEL	S/M	\$ 3.00	\$ 1,020.00
130	LITRO	LIQUIDO LIMPIADOR MULTITUSOS A GRANEL	S/M	\$ 5.25	\$ 682.50
10	LITRO	LIQUIDO LIMPIADOR MULTISUPERFICIES A GRANEL	S/M	\$ 5.25	\$ 52.50
24	PZAS	MECHUDO DE 750GR	S/M	\$ 29.50	\$ 708.00
1	CAJAS	ROLLO TOALLA MATTIC C/6 PZAS 180 MTS BLANCO	S/M	\$ 163.50	\$ 163.50

IMPORTE CON LETRA: (QUINCE MIL CIENTO SETENTA PESOS 50/100 M.N.)

IVA	\$ 13,078.00
Total	\$ 2,092.46
Total	\$ 15,170.54

CONTRATANTE

MTRA. MATILDE TERESITA HENRY GOMEZ

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION

PROVEEDOR

OF. B. RUBEN QUIROZ AVANZADO

REPRESENTANTE LEGAL DE COMERCIALIZADORA DIFARMALAV, S.A DE C.V.

Suficiencia Presupuestal:

Memorandum DPRF/907/2016

CONTRATO PEDIDO
CONDICIONES CONTRACTUALES

1. EL PROVEEDOR se obliga por sí mismo, o en su caso a través de quien legítimamente lo represente, a contratar las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. EL PROVEEDOR se compromete a presentar original y copia simple de los documentos con los que acredita la personalidad con la que se ostenta en el presente acto.
3. EL PROVEEDOR deberá facturar a nombre de Gobierno del Estado de Puebla, Con Registro Federal de Contribuyentes GEP850101158, Domicilio: 5 Oriente número 9, Colonia Centro, C. P. 72000, Puebla, Puebla.
4. EL PROVEEDOR hará entrega de los bienes descritos en la caratula del presente instrumento legal, cumpliendo estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables para su realización. Todos los gastos de transporte del objeto del presente Contrato correrán a cargo de EL PROVEEDOR.
5. EL PROVEEDOR embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el traslado al lugar de destino final indicado en la caratula de este contrato, adaptando las medidas de seguridad que estime necesarias, en el entendido de que de no hacerlo, todo daño, alteración, etcétera, que sufran los mismos en el traslado, correrán por su cuenta. Será condición indispensable que los bienes sean presentados debidamente empacados para su adecuado manejo y conservación.
6. EL PROVEEDOR deberá suministrar los bienes de conformidad con el presente Contrato, ajustándose estrictamente a las especificaciones que se establecen en la descripción de la Caratula de este Contrato.
7. EL CONTRATANTE facilitará al responsable de la recepción de los bienes señalados en la caratula del presente instrumento legal, para inspección y en su caso prueba de los bienes objeto del presente contrato.
8. En caso de que los bienes inspeccionados o probados no se ajustan a las especificaciones, EL CONTRATANTE podrá rechazarlos y el PROVEEDOR deberá, sin cargo a EL CONTRATANTE, hacerlos las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones señaladas en la caratula del presente contrato, circunstancia que no lo exime de las sanciones que puedan ser aplicables.
9. EL PROVEEDOR comunicará de inmediato y por escrito sobre cualquier anomalía que se presente, en cuanto imprida o dificulte el cumplimiento del objeto de este Contrato; así como de cualquier circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño, o perjuicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, además de cualquier cambio de representantes, domicilio, números telefónicos, fax, correo electrónico o similares.
10. EL PROVEEDOR es y será el único responsable de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de marcas y patentes.
11. EL PROVEEDOR no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o jurídicas, en todo o en parte, los derechos para la realización del objeto derivado del presente Contrato.
12. EL PROVEEDOR no deberá divulgar por ningún medio, la información, datos y resultados obtenidos con motivo del presente Contrato.
13. EL PROVEEDOR como empresario y patron del personal que ocupe por motivo de los bienes materia del presente Contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR se obliga de la misma forma a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten o se derivan de la presentación o entrega de los bienes objeto del presente Contrato.
14. GARANTIA DE CALIDAD - EL PROVEEDOR garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la caratula del presente instrumento legal. De igual manera EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados que se puedan manifestar durante su uso.
15. En caso de que sea aplicable EL PROVEEDOR se obliga a entregar la garantía descrita en el apartado que para este efecto se señala en la caratula del presente contrato, en el Departamento de Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien la tendrá en custodia por el término que se señala en la garantía presentada y la caratula del presente instrumento.
16. EL PROVEEDOR se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que, por incumplimiento, negligencia de su parte, o vicios ocultos que se lleguen a causar, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de sus obligaciones y/o la indemnización o sanciones que correspondan.
17. PENAL CONVENCIONAL - A discreción de EL CONTRATANTE se podrá aplicar una pena convencional del 5% del monto total contratado. Esta sanción se establecerá por las siguientes causas:
 - a) Exista atraso en la entrega de los bienes o servicios.
 - b) Entregue bienes de diferentes características.
 - c) Entregue bienes de calidad inferior a la pactada.
 - d) No entregue la totalidad de lo pactado en este contrato

18. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, EL PROVEEDOR se viera en una situación que impra el suministro oportuno de los bienes notificará de inmediato a EL CONTRATANTE, por escrito, la demora, su duración posible y su(s) causa(s) EL CONTRATANTE, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo del suministro.
19. Se podrá rescindir administrativamente el Contrato sin que medie intervención judicial, cuando EL PROVEEDOR incumpla las obligaciones derivadas del mismo, tales como:
 - a) No cumpla con el suministro o entrega de los bienes en las fechas convenidas.
 - b) Presente los materiales con defectos o de manera negligente, con culpa, o no se sujete a las especificaciones técnicas que se establecen en la(s) fecha(s) pactada(s), suspendida injustificadamente el suministro o incumpla con lo establecido en la(s) causa(s) imputables a él mismo.
 - c) No otorgue la información que se le solicite con relación a los bienes objeto de este Contrato, o al avance en entrega(s) de los mismos.
 - d) Si falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - e) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
 - f) Asimismo, previa rescisión y en caso de que sea aplicable, EL CONTRATANTE hará exigible la fianza otorgada como garantía del cumplimiento del presente contrato.
20. El contratante podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general en cualquier momento, haciendo saber a EL PROVEEDOR mediante simple escrito.
21. FORMA Y LUGAR DE PAGO:
 - a) En moneda nacional.
 - b) Deberá presentar la factura debidamente sellada y firmada por la unidad administrativa solicitante, en el Departamento de Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla para su autorización.
 - c) El pago se realizará en la Dirección de Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.
 - d) El presente Contrato, entrará en vigor al día de su firma y hasta la fecha de la entrega total de los bienes objeto del mismo.
 - e) En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen expresamente desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo tanto EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, en la fecha que se señala en la caratula del presente contrato


 EL PROVEEDOR

NOMBRE DE LA PERSONA MORAL	ORLO OPTIMIZADORA DE INSUMOS OPERATIVOS S.A DE C.V.
R.F.C.	OOI100307688
DOMICILIO:	16 PONIENTE No. 516-A, COL. CENTRO, PUEBLA, PUE. CP. 72590
ACTA CONSTITUTIVA	54573
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE FERNANDO LOZANO PRIETO
PODER NOTARIAL	1123
Constancia de inscripción al Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Puebla	
Folio.	